OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 29 de diciembre de 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1485/I.M., Art. 4°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/12, convocado para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: AUTOMOTIVE S.A.I.E. y PETROSUR S.A. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- AUTOMOTIVE S.A.I.E.: 1) Formulario de Presentación de oferta 2) Oferta Económica (Lote II) 3) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Precios 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 7) Plan de Entregas 8) Lista de Bienes 9) no ha presentado Listados de Estaciones de Servicios habilitadas en el País 10) Autorización del Fabricante y/o

Abog. José S. Denis

Carlos M. Báez
Jefe DU Adm. Suministros

Representante 11) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 12) Constancia del SIPE 13) Constitución de Sociedad 14) Acta de Asamblea 15) Poder 16) Cedula del Propietario o Representante Legal 17) RUC 18) Certificado de Cumplimiento Tributario 19) Patente Comercial 20) Información sobre el Oferente 21) Contratos Anteriores 22) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social 23) Certificado de no encontrarse en Interdicción 24) Certificado de no encontrarse en Quiebras 25) Constancia de Pago IVA 26) Constancia de Pago de impuesto a la Renta 27) Estados Financieros 28) Autorización del Fabricante. –

- PETROSUR S.A.: 1) Formulario de Presentación de oferta 2) Oferta Económica (Lote II) 3) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10 5) Planilla de Precios 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto 7) Plan de Entregas 8) Lista de Bienes 9) Listados de Estaciones de Servicios habilitadas en el País 10) Autorización del Fabricante y/o Representante 11) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 12) Constancia del SIPE 13) Constitución de Sociedad 14) Acta de Asamblea 15) Poder 16) Cedula del Propietario o Representante Legal 17) RUC 18) Certificado de Cumplimiento Tributario 19) Patente Comercial 20) Información sobre el Oferente 21) Contratos Anteriores 22) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social 23) Certificado de no encontrarse en Interdicción 24) Certificado de no encontrarse en Quiebras 25) Constancia de Pago IVA 26) Constancia de Pago de impuesto a la Renta 27) Estados Financieros 28) Autorización del Fabricante. –

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.	
Lote 1	No cotiza.-
Lote 2	Gs. 552.066.250.-
PETROSUR S.A.	
Lote 1	Gs.3.792.482.000.-
Lote 2	Gs. 356.565.500.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional por Lotes, a la empresa PETROSUR S.A. el LOTE "1" COMBUSTIBLES por valor de Gs. 3.517.235.250 (TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCEINTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANIES) y el LOTE "2" LUBRICANTES por valor de Gs. 356.565.500 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS GUARANIES), por resultar la mejor oferta económica, ser la más ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.: conforme a la nota UOC-MCDE Nº 300/2011 de fecha 26 de diciembre de 2011 dirigida a PETROSUR S.A., y la manifestación de estar de acuerdo con la disminución de litros, del Representante de PETROSUR S.A. Lic. Hassan Kassem Yambay Gerente de Administración y Finanzas, se adjudican 529.631 Lt. (LITROS QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCEINTOS TREINTA Y UNO) Ítem GASOIL a 5750 Gs. x litro, precio unitario ofertado por la misma empresa con relación al Lote "1" COMBUSTIBLES. La UOC adjunta copias de la Circular Nº 3 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Resolución PRE Nº 838/11 Presidencia de Petróleos Paraguayos.

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este Secc. Compras

Carlos A. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis P.
Mat.: 10.101